



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 de abril de 2022

**Radicado:** E 2022030148854

**Fecha:** 2022/04/22 6:30 PM

Tpo: OFICIO

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA



Doctor

**LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**

Representante Legal

Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

**Asunto:** Aceptación solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050098.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta a los oficios con radicado N° E202220000816 del 5 de abril de 2022 y E202220000868 del 7 de abril de 2022, en virtud del cual se solicita "otorgar una prórroga por un término de tres (3) meses adicionales, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia con BPIN 2021003050098".

### 1. Análisis de la oportunidad de la solicitud

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora del proyecto deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los seis (6) meses siguiente a su aprobación, so pena de que opere la liberación automática de los recursos.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido<sup>1</sup>; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

Particularmente, el proyecto de inversión objeto de análisis fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2021070004224 del 8 de noviembre de 2021, corregido por el Decreto N° 2021070004723 del 6 de diciembre de 2021. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución y la fecha en la cual procedería la liberación automática de recursos para el caso objeto de estudio, culminaría el 8 de mayo de 2022.

En consecuencia, la solicitud de prórroga fue presentada por el representante legal de la entidad designada ejecutora el 5 de abril de 2022 y ampliada el 7 de abril de 2022, es decir, un mes antes del vencimiento del término; motivo por el cual se concluye que la solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", fue oportuna.

### **2. Análisis de la competencia para aprobar la solicitud**

El artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, así como el párrafo transitorio 1° del mismo artículo, establecen que la radicación de la solicitud de prórroga se realizará ante la respectiva instancia, de conformidad con la homologación señalada en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.

Particularmente, el proyecto de inversión "caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", fue aprobado mediante Decreto 2021070004224 del 8 de noviembre de 2021 del departamento de Antioquia con cargo a los recursos de asignaciones para la inversión regional 60% por valor de \$7.471.046.363.

<sup>1</sup> Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En consecuencia, la entidad territorial competente para decidir sobre la solicitud de prórroga presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, es el departamento de Antioquia.

### 3. Análisis del cumplimiento de requisitos de la solicitud

En relación con los requisitos de la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto, el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone lo siguiente:

Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor. Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.

Una vez analizada la solicitud con radicado E202220000816 del 5 de abril de 2022, ampliada mediante oficio E202220000868 del 7 de abril de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de tres (3) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa no es atribuible a la entidad y los soportes pertinentes, se argumentan dos razones:





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

La primera, consiste en que “al momento de registrar la programación de giros en el aplicativo SPGR para que fuera convalidado por la entidad que aprobó el proyecto, no se tuvo acceso al aplicativo, motivo por el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr el registro. Los usuarios fueron el día 03 de marzo de 2022 y hasta esta fecha se pudo realizar el cargue de la información”.

La segunda versa sobre la expedición de actos administrativos por entidades diferentes a la ejecutora, los cuales repercuten directamente en ella; específicamente a través de la Ordenanza N°38 del 6 de diciembre de 2021 “por medio de la cual se modifica la denominación y los estatutos de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA”, expedida por la Asamblea del Departamento de Antioquia, así como con el Acuerdo N°03 del 16 de diciembre de 2021 “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA” emitidos por la Junta Directiva de VIVA.

Al respecto, argumenta la entidad ejecutora que con la expedición de la Ordenanza N°38 de 2021 y el Acuerdo 3 de 2021, se cambiaron los estatutos y se aprobó un nuevo manual de contratación con nuevos principios, modalidades de contratación, procedimientos, facultades y demás normas que regirán la actividad de la Empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios en la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA en calidad de contratante. En este sentido, la adopción de nuevos parámetros “obliga a la Entidad a llevar adelante la actualización y adopción de procesos, procedimientos, formatos y demás que permitan la correcta actuación en materia contractual, lo que se pudo formalizar para el proyecto de la referencia para mediados del mes de marzo y hasta el momento se han logrado tener los estudios de mercado, los documentos que parametrizan la acción y nos encontramos elaborando y revisando las condiciones de contratación, con base en los nuevos parámetros establecidos y aprobados por la junta directiva”.



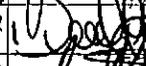
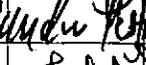
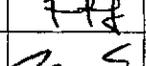
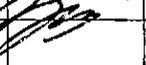
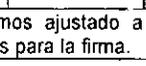


## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050098. En consecuencia, se informa que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, **antes del 8 de agosto de 2022.**

Atentamente,

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/04/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20/04/22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		21/4/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-4-22
Aprobó	Juan Guillermo Usme Fernández Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

